




MINISTERIO
DE JUSTICIA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA
IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE
ESCRITOS Y NOTIFICACIONES CERTIFICADOS
ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL
CONSEJO GENERAL DE LOS PROCURADORES DE LOS
TRIBUNALES DE ESPAÑA**

En Madrid, a 15 de diciembre de 2.003.

REUNIDOS



De una parte, el Excmo. Sr. D. JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ,
en su condición de Ministro de Justicia, actuando en representación de
este Ministerio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley
6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la
Administración General del Estado

Y,

De otra parte, el Excmo. Sr. D. JUAN CARLOS ESTÉVEZ
FERNÁNDEZ-NOVOA, Presidente del Consejo General de los
Procuradores de los Tribunales, con sede en la calle Bárbara de
Braganza, nº 6 de Madrid, compareciendo en representación de dicho
Consejo



EXPONEN

I.- El CONSEJO GENERAL DE LOS PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ESPAÑA une, a su privativa función, su preocupación por la utilización e implantación de las llamadas Nuevas Tecnologías entre todos los Procuradores de los Tribunales de España, mostrando

especial interés por todo lo relativo al estudio y divulgación entre los profesionales de los requisitos, condiciones, posibilidades, prestaciones y servicios que ofrecen las nuevas tecnologías como instrumento de trabajo, y de los problemas jurídicos que plantea su adquisición y utilización, así como por el análisis de los sistemas de comunicación y sus implicaciones respecto al ejercicio de la profesión.


II.- El MINISTERIO DE JUSTICIA ha iniciado un ambicioso proyecto de modernización de la Administración de Justicia para responder a las exigencias de una estructura social cada vez más dinámica y a los retos de la sociedad de la información, utilizando las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación para asegurar la interoperabilidad entre los distintos sujetos públicos que participan en la Administración de Justicia, quienes podrán compartir de forma efectiva la información para mejorar la eficacia del sistema judicial y la calidad del servicio prestado a los ciudadanos.

III.- En consecuencia con lo expuesto, resulta de interés para ambas partes la colaboración en el desarrollo de un sistema de presentación de escritos y notificaciones por vía telemática, que redundará en la modernización de la Justicia española.

Para el desarrollo de todo ello se comprometen ambas instituciones al cumplimiento de las siguientes

CLÁUSULAS:


PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO



El objeto principal del presente Convenio es el análisis, diseño, construcción, implantación y la puesta en marcha del sistema de presentación de escritos y notificaciones certificados, denominado Sistema LexNet.

SEGUNDA.- CONTENIDO DEL PROYECTO

El sistema LexNet se define como un Servicio de presentación de escritos y envío de notificaciones certificadas por vía telemática. Este sistema, en el ámbito judicial, permitirá a los profesionales el intercambio de documentos de forma certificada. Además de la presentación de escritos y envío de notificaciones, LexNet deberá ofrecer el servicio de Traslado de Copias.



Se atenderá a los aspectos que aportan las partes firmantes del convenio contenidos en el anexo técnico, que se adjunta al presente convenio.

TERCERA.- ÓRGANOS DE SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO DE PRESENTACIÓN DE ESCRITOS Y NOTIFICACIONES CERTIFICADOS.

Con el fin de contar con adecuados instrumentos de seguimiento y evaluación de las acciones de implantación de la presentación de escritos y notificaciones certificadas previstas en el presente Convenio, así como de lograr las mejores condiciones para su ejecución, las partes establecen los siguientes órganos bilaterales:



- a) Comisión Mixta de Seguimiento.
- b) Comisión Técnica.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará integrada por seis miembros, nombrados en su mitad por cada una de las Partes firmantes, uno de los cuales actuará de Secretario. Esta Comisión podrá ser convocada por cualquiera de sus miembros, a efectos del oportuno seguimiento del proyecto, indicando los asuntos a tratar. En todo caso, se reunirá una vez por trimestre.

La Comisión Técnica del proyecto estará formada por cuatro miembros designados en su mitad por cada una de las Partes signatarias, que deberán contar con cualificación profesional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones. La Comisión Técnica elevará propuestas a la Comisión Mixta de Seguimiento en todo lo relativo a la implantación y ejecución del proyecto, y desarrollará las actuaciones y programas que le sean encomendados por la Comisión Mixta de Seguimiento.


A propuesta de la Comisión Técnica, y cuando las circunstancias lo aconsejen, la Comisión Mixta de Seguimiento podrá acordar la incorporación a la Comisión Técnica de aquellos especialistas que se estimen necesarios en función de la índole de los problemas que pudieran surgir.

La Comisión Técnica se reunirá al menos una vez cada quince días y, en todo caso, cuando sea convocada por cualquiera de sus miembros previa indicación de los asuntos a tratar.

CUARTA.- VIGENCIA

El presente convenio extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2.004, pudiéndose prorrogar por periodos anuales, salvo que alguna de las Partes, con dos meses de antelación a la fecha de expiración o de cualquiera de sus prórrogas, comunique su decisión de apartarse del mismo.

EL MINISTRO DE JUSTICIA



Fdo. D. José María Michavila Núñez

EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DE LOS
PROCURADORES DE LOS
TRIBUNALES DE ESPAÑA



Fdo. D. Juan Carlos Estévez
Fernández-Novoa



MINISTERIO
DE JUSTICIA



ANEXO

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AL CONVENIO
DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA
IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA
PRESENTACIÓN DE ESCRITO Y NOTIFICACIONES
CERTIFICADOS ENTRE EL MINISTERIO DE
JUSTICIA Y EL CONSEJO GENERAL DE LOS
PROCURADORES DE ESPAÑA**



INDICE

Primero. Aportaciones del Ministerio de Justicia.

1.- Análisis, construcción, implantación y desarrollo del sistema.

1.1 Descripción del sistema

1.2 Requisitos del sistema

1.3 Requisitos técnicos

2.- Acciones necesarias para la puesta en marcha del proyecto.

Segundo.- Aportaciones del Colegio de Procuradores.



Primero. El Ministerio de Justicia aportara el análisis, construcción, implantación y desarrollo del sistema informático LexNet, así como las acciones necesarias para la puesta en marcha del proyecto

1. ANÁLISIS Y DESARROLLO DEL SISTEMA;

1.1 Descripción del Sistema

El sistema LexNet se define como un Servicio de presentación de escritos y envío de notificaciones certificadas a través de mensajes. Este sistema permitirá a los profesionales en el ámbito judicial, el intercambio de documentos de forma certificada.

Además de la presentación de escritos y notificaciones; LexNet deberá ofrecer el servicio de Traslado de Copias.

1.2 Requisitos Funcionales

Se establecen las siguientes funcionalidades que deberán quedar cubiertas por el sistema:

- Los mensajes generados en el sistema deberán contar con un estampado de fecha (fechado) basado en un servidor de tiempo de referencia.



- El procurador que genere un mensaje, deberá obtener una confirmación (acuse de liberación – se genera automáticamente por el sistema cuando el mensaje ha quedado depositado en el buzón o casillero virtual del destinatario) de que el sistema lo ha recibido correctamente. No significa una comprobación de que el destinatario ha leído el mensaje; sino de que el mensaje ha sido generado de forma correcta y el destinatario podrá leerlo cuando lo desee.
- Las confirmaciones de mensaje (acuse de liberación); deberán contener información relativa al estampado de fecha, de forma que se puedan acreditar la fecha y hora en la que los mensajes se depositan en los órganos judiciales.
- Los mensajes, contarán con una serie de campos que permitan su clasificación en el ámbito judicial. Estos campos contendrán por ejemplo: el código de juzgado, tipo de mensaje, etc. El proceso de creación de los mensajes permitirá a los procuradores la inclusión sensible de estos campos.
- El sistema debe proporcionar una gestión de usuarios descentralizada y segura de manera que las altas y bajas de usuarios sean gestionables directamente por las unidades que realizan el procedimiento de toma de posesión y cese respectivamente de secretarios judiciales, oficiales y procuradores, para lo cual, éstos simplemente deberán presentar un certificado válido de la autoridad certificadora (CA).
- Los mensajes deberán producirse bajo la validez de los credenciales del origen. El certificado del origen no deberá estar revocado (CLRs, listas de revocación de certificados) por la autoridad certificadora (CA), ni por el propio sistema de notificación del Ministerio de Justicia.
- Los procuradores podrán disponer de libretas de direcciones, de forma que la selección de los destinatarios sea más sencilla.
- El sistema dispondrá de páginas de ayuda sensibles al contexto.



- La recuperación de los mensajes por los destinatarios, permitirá la verificación de la firma.
- El sistema dará respuesta a las necesidades de traslado de copias de documentos a las partes. En todo caso esta característica significa que los procuradores pueden siempre comprobar que su copia es idéntica al original verificándola con la que obra en poder de los órganos judiciales.
- En un órgano judicial habrá varias personas físicas que pueden leer los mensajes, además se habilitará un procedimiento ágil de autorización de sustitución temporal por parte del Secretario Judicial responsable.
- El Sistema proporcionará una gestión del registro de las transacciones generadas en el funcionamiento del sistema.

1.3 Requisitos Técnicos

Las funciones descritas en el epígrafe anterior (Requisitos funcionales), se cubrirán mediante la cumplimentación de los siguientes requisitos técnicos del sistema.

- Deberán utilizarse mecanismos de *firma electrónica* para asegurar el no repudio de los mensajes.
- Deberán utilizarse mecanismos de *cifrado* para asegurar la confidencialidad de los mensajes del origen al destino.
- El Sistema se basará en la utilización de estándares de mercado; evitando el uso de formatos y herramientas propietarias.
- El Sistema será escalable para adaptarse a las futuras necesidades de crecimiento.
- Se evitará en la medida de lo posible la instalación de software adicional en el lado del cliente. Los clientes deberán acceder al sistema a través de herramientas estándar y de forma segura.



- El Sistema no estará supeditado a la suposición de que todos los certificados digitales procedan de una misma autoridad de certificación.
- Información añadida (estadísticas). El sistema podrá proporcionar información de explotación, que permita su posterior elaboración en forma de estadísticas y registros.
- Los requisitos de copia de respaldo serán:
 - Se realizará una copia de respaldo en cinta diaria de todos los datos almacenados en el Registro, manteniendo los datos de la copia durante al menos 2 meses. Esto supone la copia de todos los buzones de todos los usuarios, así como cualquier repositorio de información que se incluya en el Registro.
 - Se realizará una copia diaria de la base de datos de los directorio LDAP, manteniendo los datos de la copia durante al menos 2 meses.
 - Se realizará una copia diaria de la base de datos, manteniendo los datos de la copia durante al menos 2 meses.
 - Se realizará una copia semanal de todos los ficheros del sistema de cada uno de los servidores, manteniendo la copia durante al menos 2 meses.
- Las comunicaciones para LexNet cumplirán una serie de requisitos, basados en el diseño global del sistema. Las principales características que han de ser cubiertas son las siguientes:
 - La densidad de tráfico existente, pudiendo soportar picos de tráfico en situación de sobrecarga.
 - La densidad de tráfico a mediano plazo, basado en el posible crecimiento horizontal del sistema.
 - El tipo de tráfico entre las diferentes aplicaciones de usuarios será transparente para el usuario final.



- La seguridad tanto interna como externa garantizará que los equipos no sean un puente de acceso al sistema, ni que desde estos pueda realizarse accesos no permitidos a otros sistemas.
- La adaptabilidad a las tecnologías existentes.
- La seguridad en la integridad de los datos importantes transmitidos tanto interna como externamente, el tráfico seguro será intercambiado entre cliente y servidor sin ser intervenido, observado o modificado su contenido por los elementos de comunicaciones existentes.
- Uso adecuado del ancho de banda, con posibilidad de asegurar un determinado caudal para asegurar alguna aplicación en particular.
- Diseño en alta disponibilidad evitando puntos únicos de fallos.
- Alta disponibilidad de Servidores y Servicios, con opción de configuración con reparto de carga entre los equipos, siendo todos activos simultáneamente para servicios diferentes.
- Reparto de carga, basado en algún parámetro característico dependiendo de la aplicación que se balancee.
- Chequeo inteligente del estado de los servidores dependiendo de la aplicación, con opción de chequear servidores de aplicaciones para que el contenido realmente esté disponible.

2.- ACCIONES NECESARIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO:

- 1ª) Comunicación a las partes implicadas en el proyecto.
- 2ª) Pruebas del Sistema.
- 3ª) Presentación del Proyecto en las sedes donde se vaya a implantar.
- 4ª) Acciones formativas:
 - Registradores
 - Administradores del Sistema del Colegio de Procuradores



- Procuradores
- Administradores del Sistema de los órganos judiciales
- Órganos judiciales

5ª) Solicitud y posterior alta del certificado C2 por parte de los procuradores.

6º) Solicitud y posterior alta en el Sistema LexNet.

Segundo.- El Colegio de Procuradores deberá asegurarse del cumplimiento de los siguientes:

1º) Requisitos del sistema informático disponible en el despacho de cada procurador:

- Ordenador personal con Procesador Intel Pentium o compatible, con al menos 128 MBytes RAM.
- Sistema operativo Windows98/ XP/ 2000.
- Lector de tarjetas criptográficas.
- Navegador Internet Explorer 5.0 compatible en adelante.
- Posesión de un certificado clase C2 emitido por la FNMT en tarjeta criptográfica para firma digital y cifrado. Este certificado les permitirá el acceso autenticado al servicio LexNet, y le será proporcionado por el Ministerio de Justicia sin coste en virtud del convenio existente con dicha entidad.
- Las tarjetas criptográficas de soporte a los certificados de los Procuradores serán aportadas por el Colegio de Procuradores.
- Una conexión a Internet de banda ancha tipo ADSL o similar.



2º) Requisitos en el colegio de procuradores:

- Ordenador personal con Procesador Intel Pentium o compatible, con al menos 128 MBytes RAM.
- Sistema operativo Windows98/ XP/ 2000.
- Lector de tarjetas criptográficas.
- Navegador Internet Explorer 5.0 compatible en adelante.
- Posesión de un certificado clase C2 emitido por la FNMT en tarjeta criptográfica para firma digital y cifrado. Este certificado les permitirá el acceso autenticado al servicio LexNet, y le será proporcionado por el Ministerio de Justicia sin coste en virtud del convenio existente con dicha entidad.
- Las tarjetas criptográficas de soporte a los certificados de los Procuradores serán aportadas por el Colegio de Procuradores.
- En el Colegio de Procuradores, se deberá disponer de una conexión ADSL con IP fija para poder establecer un canal seguro mediante cifrado IPSEC (terminador de túneles) con el fin de poder realizar la administración correspondiente al Colegio en cuestión del sistema LexNet-Procuradores.